

D. José de Pablo López, apoderado en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de fecha 15 de mayo de 2007, para realizar las actuaciones que fuesen precisas para el cumplimiento de cuantos requisitos formales fueran necesarios o simplemente convenientes a la Emisión de Obligaciones Subordinadas Especiales CAIXA GALICIA 2007 (en adelante, la “Emisión”)

CERTIFICA

Que el contenido del disquete adjunto se corresponde total y fielmente con el texto de la Nota de Valores de admisión correspondiente la Emisión inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 10 de julio de 2007.

Asimismo, solicita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la publicación de la referida Nota de Valores en su página web (www.cnmv.es).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid a 12 de julio de 2007.

D. José de Pablo López
Subdirector de Mercado de Capitales
Caja de Ahorros de Galicia



NOTA DE VALORES DE ADMISIÓN

OBLIGACIONES SUBORDINADAS ESPECIALES

CAIXA GALICIA 2007

€ 350.000.000

Junio 2007

La presente Nota de Valores de admisión ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de julio de 2007. Esta Nota de Valores, se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) 809/2004) de Caja de Ahorros de Galicia registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 28 de noviembre de 2006 y su actualización incluida en el Folleto Base correspondiente al Programa de Emisión de Pagarés Caixa Galicia 2007, inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de julio de 2007.

Índice

I. Factores de riesgo.

- A) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado
- B) Riesgo de Mercado
- C) Variaciones en la calidad crediticia del emisor
- D) Posibilidad de amortización anticipada con anterioridad a la fecha de vencimiento
- E) Riesgo de subordinación y prelación de los inversores en caso de situaciones concursales.
- F) Riesgo de diferimiento de intereses.
- G) Riesgo de aplicación del principal y de los intereses pendientes a la absorción de pérdidas.

II. Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004

- 1. PERSONAS RESPONSABLES
 - 1.1. Personas responsables
 - 1.2. Declaración de los responsables
- 2. FACTORES DE RIESGO
- 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
 - 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta
- 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE
 - 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.
 - 4.2. Descripción de los valores y código ISIN.
 - 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores
 - 4.4. Representación de los valores
 - 4.5. Divisa de la emisión
 - 4.6. Orden de prelación
 - 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
 - 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
 - 4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo
 - 4.11. Representación de los tenedores de los valores
 - 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores.
 - 4.13. Fecha de emisión.
 - 4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
- 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
 - 5.1. Solicitudes de admisión a colocación.
 - 5.2. Agente de pagos.
- 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.
- 7. INFORMACIÓN ADICIONAL
 - 7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión
 - 7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores
 - 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
 - 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
 - 7.5. Ratings

I. Factores de riesgo.

A) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.

Los valores objeto de la presente Nota de Valores son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales podría no existir un mercado muy activo. A pesar de que CAIXA GALICIA solicitará la admisión a cotización de la presente emisión en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los valores de la emisión en el mercado.

No está previsto concertar ningún contrato de liquidez con ninguna entidad de contrapartida para esta emisión.

B) Riesgo de mercado.

Una vez admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija los valores integrantes de la presente emisión, cabe la posibilidad de que el precio de mercado de los mismos se sitúe por debajo del precio de emisión inicial al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Igualmente, el precio de mercado de las obligaciones subordinadas especiales podría evolucionar a la baja si durante la vida de la presente emisión se revisase a la baja la calificación crediticia de la emisión o de CAIXA GALICIA.

C) Riesgo de Crédito.

Las obligaciones subordinadas especiales objeto de la presente Nota de Valores están garantizadas con el patrimonio universal de CAIXA GALICIA.

Moody's Investors Services y Fitch Ratings han otorgado a la presente Emisión una calificación crediticia de A2 y A respectivamente.

No obstante, no existen garantías de que las agencias de "rating" vayan a mantener estas calificaciones durante toda la vida de la emisión.

D) Posibilidad de amortización anticipada.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4.9.1. siguiente, CAIXA GALICIA podrá, previa autorización del Banco de España, amortizar totalmente la emisión, a la par, libre de gastos y comisiones en cualquier fecha de pago de cupón a partir del décimo año a contar desde la fecha de desembolso de la misma. En dicha circunstancia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés. No existe posibilidad de amortización anticipada a iniciativa de los obligacionistas.

E) Riesgo de subordinación y prelación de los inversores en caso de situaciones concursales

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación vigente por incurrir CAIXA GALICIA en un procedimiento concursal, los derechos y créditos de los tenedores de los valores de la presente emisión se situarán frente a CAIXA GALICIA detrás de todos los acreedores privilegiados y ordinarios de la entidad y, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de todos los acreedores por créditos subordinados no considerados como deuda subordinada especial o perpetua, pari passu con cualquier otro crédito subordinado especial o perpetuo de CAIXA GALICIA y por delante de cualquier clase de

recursos asimilables a capital, cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas por CAIXA GALICIA o alguna de sus filiales.

E) Posibilidad de diferimiento de intereses.

La obligación de pago de los intereses en la fecha prevista por parte de CAIXA GALICIA estará condicionada a que la entidad no presente pérdidas en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias individual auditada del último ejercicio. En caso contrario, CAIXA GALICIA tendrá la potestad de diferir el pago de los intereses que correspondan al año posterior a la que se refiera dicha Cuenta de Pérdidas y Ganancias, todo ello en los términos que se detallan en el apartado 4.8.7 siguiente.

G) Riesgo de aplicación del principal y los intereses pendientes a la compensación de pérdidas.

CAIXA GALICIA deberá aplicar el importe de la emisión y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas una vez agotadas las reservas y reducido a cero sus fondos propios, sin necesidad de disolución de la entidad, según se detalla en el apartado 4.9.2. siguiente. En este supuesto, el suscriptor podría llegar a perder el 100% del importe invertido, así como los intereses devengados y no pagados.

II. Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004.

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1. Personas responsables.

En nombre y representación de Caja de Ahorros de Galicia (en adelante, "CAIXA GALICIA"), con C.I.F. G-15028947, CNAE 0065 y domicilio en Rúa Nueva, 30, 15003 - LA CORUÑA, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores D. José de Pablo López, Subdirector de Mercado de Capitales de Caja de Ahorros de Galicia, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Serrano nº41, y DNI número 2.706.998-J, en virtud del poder expresamente conferido al efecto por el Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de fecha 15 de mayo de 2007.

1.2. Declaración de los responsables.

D. José de Pablo López asume la responsabilidad de su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiese afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO.

A los efectos de este apartado, ver punto I anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.

Han actuado como entidades colocadoras y aseguradoras de la presente emisión las entidades que se relacionan a continuación, cada una de ellas por los importes que asimismo se detallan:

ENTIDADES ASEGURADORAS	IMPORTE NOMINAL (Euros)
CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED	92.666.666,66
SOCIETE GENERAL	92.666.666,66
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	92.666.666,66
AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.	42.000.000,00
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	10.000.000,00
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA)	10.000.000,00
BANCO COMERCIAL PORTUGUÊS S.A.	10.000.000,00
T O T A L	350.000.000,00

CAIXA GALICIA ostenta en Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. una participación del 3,064%.

Salvo por lo establecido en el párrafo anterior, no existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisión.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES OFERTADOS.

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.

La presente emisión se divide en un total de siete mil (7.000) valores, por importe nominal y efectivo total de trescientos cincuenta millones (350.000.000,00) de euros y un valor nominal y efectivo unitario de cincuenta mil (50.000) euros cada uno de ellos.

4.2. Descripción del tipo y clase de valores ofertados y Código ISIN.

Los valores de la presente emisión son obligaciones subordinadas especiales. Estos valores representan una deuda para CAIXA GALICIA, devengan intereses y tienen carácter perpetuo, sin perjuicio del derecho de CAIXA GALICIA a amortizarlos anticipadamente de acuerdo con lo previsto en los apartados 4.9.1. y 4.9.2. siguientes.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación vigente por incurrir CAIXA GALICIA en un procedimiento concursal, los derechos y créditos de los tenedores de los valores de la presente emisión se situarán frente a CAIXA GALICIA detrás de todos los acreedores privilegiados y ordinarios de la entidad y, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de todos los acreedores por créditos subordinados no considerados como deuda subordinada especial o perpetua, *pari passu* con cualquier otro crédito subordinado especial o perpetuo de CAIXA GALICIA y por delante de cualquier clase de recursos asimilables a capital, cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas por CAIXA GALICIA o alguna de sus filiales.

Se podrán producir diferimientos en el pago de los intereses correspondientes a la emisión y minoraciones en el principal en el caso de ser utilizados por CAIXA GALICIA para la compensación de pérdidas conforme a las disposiciones legales previstas al efecto. Dicha absorción se realizará sin necesidad de proceder a la disolución de la entidad emisora, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente sobre recursos propios. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

El código ISIN correspondiente a esta emisión es el ES0214843148.

4.3. Legislación aplicable a los valores.

Los valores de la presente emisión se emiten de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española aplicable al emisor y a los mismos, en particular:

- i. Ley 211/1964, de 24 de diciembre, Regulación de la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del sindicato de obligacionistas.
- ii. El Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- iii. Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores; Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- iv. Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

- v. Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, que modifica la anteriormente mencionada Ley 13/1985 de 25 de mayo, y en particular, su artículo 20.1.h); Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre que desarrolla la Ley 13/1992, y Real Decreto 538/94, de 25 de marzo, que modifica parcialmente el anterior.
- vi. Decreto Legislativo 1/2005 de la Comunidad Autónoma de Galicia, de 10 mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorros de Galicia.
- vii. Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4. Representación de los valores.

Los valores ofrecidos estarán representados en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), con domicilio en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 - Madrid.

4.5. Divisa de la emisión.

Los valores de la presente emisión estarán denominados en euros.

4.6. Orden de prelación.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación vigente por incurrir CAIXA GALICIA en un procedimiento concursal, los derechos y créditos de los tenedores de los valores de la presente emisión se situarán frente a CAIXA GALICIA:

- (i) detrás de todos los acreedores privilegiados y ordinarios de la entidad y, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de todos los acreedores por créditos subordinados no considerados como deuda subordinada especial o perpetua;
- (ii) *pari passu* con cualquier otro crédito subordinado especial o perpetuo de CAIXA GALICIA; y
- (iii) por delante de cualquier clase de recursos asimilables a capital, cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas por CAIXA GALICIA o alguna de sus filiales.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme a la legislación vigente, los valores de la presente emisión no otorgarán al inversor que los adquiera, ningún derecho político presente y/o futuro sobre CAIXA GALICIA.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precio de amortización, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8. y 4.9. siguientes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

4.8.1. Tipo de interés nominal

Variable, igual al Euribor a tres meses más un margen del 0,88% durante los diez primeros años desde la fecha de desembolso de la Emisión. A partir de esta fecha, el margen aplicable será del 2,38%.

4.8.2. Fechas de pago de los intereses

Al vencimiento de cada trimestre a contar desde la fecha de desembolso de la Emisión y hasta la fecha de amortización final de los valores. El pago del primer cupón tendrá lugar el 20 de septiembre de 2007 y los siguientes los días 20 de diciembre, 20 de marzo, 20 de junio y 20 de septiembre durante toda la vida de la Emisión.

En el caso de que la fecha de pago de un período de interés coincida con un día inhábil, el período de devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un período de interés determinado como consecuencia de lo anterior repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes, según la convención de día hábil siguiente modificado. Se entiende por día hábil cualquier día de la semana, excepto los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

4.8.3. Tipo de interés de referencia

A los efectos de la presente emisión, se entiende por Euribor el Euro Interbank Offered Rate para el Euro, a un plazo de tres meses, tomado de la página Reuters Euribor 01 (o cualquiera que la sustituya en un futuro). Si dicha página no estuviese disponible, se tomará como pantalla sustitutiva, por este orden, la página de información electrónica que ofrezcan los tipos Euribor (publicados por la British Banking Association) de Telerate, Bloomberg o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

La fijación del tipo de interés se realizará a las 11.00 horas del segundo día hábil TARGET antes de la fecha de inicio de cada período de interés.

4.8.4. Tipos de interés de referencia sustitutivos

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido anteriormente, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferible, en euros, a tres meses de vencimiento, el segundo día hábil, inmediatamente anterior al inicio de cada período de interés, que declaren los siguientes bancos:

- a) Deutsche Bank
- b) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- c) Societé Générale
- d) Rabobank Nederland

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente período de devengo, el tipo de

interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo periodo de devengo, el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el periodo de devengo inmediato anterior.

4.8.5. Base de cálculo

Act/360 ajustado (ISMA) según la convención del siguiente día hábil modificado.

4.8.6. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de intereses prescribe a los 5 años a contar desde la fecha de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.966 del Código Civil.

La acción para reclamar el pago del principal prescribe a los 15 años a contar desde su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.964 del Código Civil.

4.8.7. Diferimiento de intereses:

El pago de los intereses correspondientes a la emisión de acuerdo con lo previsto en el presente apartado 4.8.7. podrá diferirse en el supuesto de que la Cuenta de Pérdidas y Ganancias individual auditada de CAIXA GALICIA presente pérdidas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20.1. del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre.

La obligación de pago de intereses en la fecha correspondiente por parte de CAIXA GALICIA estará condicionada a que la entidad no presente pérdidas en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias individual auditada. En caso contrario, CAIXA GALICIA tiene la potestad de diferir el pago de los intereses que correspondan al año posterior a la fecha a la que se refiera dicha cuenta de resultados. Si la Cuenta de Pérdidas y Ganancias individual auditada de CAIXA GALICIA presenta pérdidas durante varios ejercicios, CAIXA GALICIA podrá optar por el diferimiento del pago de intereses hasta la obtención de beneficios.

Los intereses diferidos conforme a lo previsto en el párrafo anterior (en adelante, los "Intereses Diferidos") devengarán asimismo intereses al mismo tipo aplicable en cada momento al importe nominal de la Emisión. Los intereses devengados sobre los Intereses Diferidos respecto de cualquier período de interés (en adelante, los "Intereses Adicionales") pasarán a ser Intereses Diferidos a efectos del devengo de intereses el último día del período de interés trimestral en curso.

CAIXA GALICIA abonará a los inversores los Intereses Diferidos y los Intereses Adicionales, en su caso, siempre que no tuviese lugar un supuesto de Compensación de Pérdidas según lo previsto en el apartado 4.9.2. siguiente, en la primera de las siguientes fechas, según corresponda:

- (i) Una vez se restituya la situación que dio lugar al diferimiento, es decir, cuando la Cuenta de Pérdidas y Ganancias individual auditada de CAIXA GALICIA presente resultados positivos, en la primera fecha de cupón posterior a la fecha de la auditoría de las referidas cuentas anuales.

- (ii) En la fecha de amortización de la emisión, de acuerdo con lo previsto en los apartados 4.9.1. y 4.9.2. siguientes.
- (iii) En la fecha en que se iniciasen contra CAIXA GALICIA procesos para su liquidación, insolvencia o concurso o se dictase una resolución para la disolución o liquidación de CAIXA GALICIA (salvo en aquellos casos tendentes a una reorganización o fusión que haya sido previamente aprobada por acuerdo del Sindicato de Obligacionistas o una fusión con otra entidad financiera siempre y cuando, en este último caso, la entidad resultante obtenga una calificación crediticia por una agencia de calificación reconocida internacionalmente al menos igual a la calificación de CAIXA GALICIA vigente en el momento de la fusión).
- (iv) En la fecha de pago de cualquier remuneración por parte de CAIXA GALICIA a los titulares de valores que se sitúen en el orden de prelación de créditos por detrás de la presente emisión tales como cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por CAIXA GALICIA, excluyendo el pago realizado mediante entrega de participaciones preferentes o cualesquiera otros valores situados en orden de prelación de créditos por detrás de la emisión.

A los efectos de lo previsto exclusivamente en el apartado (i) anterior:

- (A) El importe total de Intereses Diferidos y de los Intereses Adicionales a pagar respecto de la presente emisión estará limitado, de forma que la suma de todos los importes debidos por CAIXA GALICIA y sus filiales consolidadas respecto de los intereses devengados en periodos anteriores (incluyendo, en su caso, los Intereses Adicionales sobre los mismos) sobre todas las emisiones de obligaciones subordinadas especiales ("Importe Destinado a Retribuciones") no exceda del Beneficio de CAIXA GALICIA (según se define a continuación).

A estos efectos, se entenderá como "Beneficio de CAIXA GALICIA" el beneficio de CAIXA GALICIA, antes de impuestos y después de partidas extraordinarias para dicho ejercicio, que resulten de la última Cuenta de Pérdidas y Ganancias individual auditada de CAIXA GALICIA.

- (B) Si el Beneficio de CAIXA GALICIA no fuese suficiente para pagar el Importe Destinado a Retribuciones, se pagará a prorrata de los importes nominales de las obligaciones subordinadas especiales de CAIXA GALICIA y sus filiales consolidadas que contengan cláusula de diferimiento de intereses similar a la prevista en este apartado 4.8.7.. Para el cálculo del pago a prorrata establecido en el presente apartado, los Intereses Diferidos y los Intereses Adicionales se considerarán como mayor nominal de los valores correspondientes.

El importe nominal calculado conforme a lo previsto en el párrafo anterior será el importe nominal en circulación en el día hábil siguiente a la remisión al Banco de España o la publicación de cualquier otra forma de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias individual auditada que muestre la existencia de Beneficio de CAIXA GALICIA.

- (C) Si, de acuerdo con los apartados (A) y (B) anteriores, el importe total de Intereses Diferidos y de Intereses Adicionales no se paga íntegramente, el importe de Intereses Diferidos y de Intereses Adicionales pendientes de pago se pagarán con cargo al Beneficio de CAIXA GALICIA de los ejercicios siguientes.

En su caso, el pago parcial de los Intereses Diferidos y de Intereses Adicionales el pago se efectuará de la siguiente manera:

- (i) No se pagará cantidad alguna correspondiente a Intereses Adicionales hasta el pago íntegro de los Intereses Diferidos no pagados (a estos efectos, dentro de los Intereses Diferidos no se incluirán los Intereses Adicionales que se hayan convertido en Intereses Diferidos);
- (ii) Dentro de los Intereses Diferidos, se pagarán en primer lugar los correspondientes a los períodos más antiguos frente a los más recientes;
- (iii) Dentro de los Intereses Adicionales, se pagarán en primer lugar los correspondientes a los períodos más antiguos frente a los más recientes; y
- (iv) Los importes a pagar a los titulares de obligaciones se realizarán a prorrata de los importes devengados respecto de cualquier periodo.

4.8.8. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable.

4.8.9. Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable.

4.8.10. Agente de cálculo.

CAIXA GALICIA.

4.9. Amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

Las obligaciones se emiten por tiempo indefinido.

4.9.1. Amortización anticipada a iniciativa del emisor:

CAIXA GALICIA podrá, previa autorización del Banco de España, amortizar totalmente la emisión, a la par, libre de gastos y comisiones a partir del décimo año a contar desde la fecha de desembolso. En caso de producirse la amortización anticipada de la emisión, ésta coincidirá con una fecha de pago de cupón. No existe amortización anticipada a iniciativa de los obligacionistas.

La decisión de amortización deberá ser notificada, con carácter irrevocable, por CAIXA GALICIA a los titulares de los valores con una antelación de quince días respecto de la fecha señalada para la amortización. Dicha comunicación se llevará a cabo ante la CNMV así como mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de Cotización del Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

4.9.2. Otras causas de amortización anticipada. Compensación de pérdidas:

CAIXA GALICIA deberá aplicar el importe de la emisión y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas una vez agotadas las reservas y reducido a cero sus fondos propios. Dicha aplicación se realizará de acuerdo con las siguientes reglas y orden de prelación:

- (i) Intereses devengados y no pagados correspondientes a la emisión comenzando por aquellos que fueron anteriores en el tiempo. Se aplicará el criterio de

proporcionalidad para aquellos intereses devengados y no pagados que tengan igual antigüedad si con ellos fuese suficiente para compensar pérdidas.

- (ii) Agotados los intereses devengados y no pagados se aplicará el principal de los valores de la emisión. Se aplicará el criterio de proporcionalidad para determinar la parte de valor nominal que corresponde compensar por cada uno de los valores emitidos. La parte amortizada de la emisión, y en su caso, de los Intereses Diferidos y/o Intereses Adicionales aplicados no podrán recuperarse por el acreedor ni, consecuentemente, dar origen a una deuda frente a él de CAIXA GALICIA. En este caso, el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo.

Los cálculos para la determinación de la Tasa Interna de Rentabilidad se establecen bajo la hipótesis de que la emisión se amortizará a los veinte (20) años a contar desde su desembolso y que el tipo de interés nominal aplicable durante los diez primeros años de vida de la emisión es igual al establecido para el primer período de interés (5,028%), que comprende desde el día del 20 de junio hasta el 20 de septiembre de 2007. El tipo de interés aplicable durante los diez años siguientes hasta el vencimiento de la emisión sería del 6,528%, es decir, un 1,50% superior.

Se utiliza el método de cálculo correspondiente a la TAE o a la TIR que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de entrada (intereses y amortización), con el flujo de salida (desembolso de los valores) cuya formulación general sería:

$$I_0 = \sum_{n=1}^N \frac{C_n}{(1+i)^{n/365}}$$

I_0 = Inversión neta realizada.

C_n = Importe de cada uno de los ingresos que va a percibir el tomador en cada uno de los períodos, desde 1 (primer semestre) hasta "N" (último pago).

n = Días transcurridos entre la fecha de desembolso del nominal hasta el pago de cada uno de los importes C_n .

Interés efectivo anual sin considerar la retención a cuenta de impuestos:

$$i = 5,771\%$$

4.11. Representación de los tenedores de valores:

Se ha procedido a la constitución del "Sindicato de Titulares de la Emisión de Obligaciones Subordinadas Especiales Caixa Galicia 2007" que se regirá por lo establecido en el Reglamento del Sindicato, que ha sido redactado conforme a lo que establece la legislación vigente y que se reproduce a continuación. El Reglamento del Sindicato de Titulares de la Emisión de

Obligaciones Subordinadas Especiales Caixa Galicia 2007 fue aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de fecha 15 de mayo de 2007.

Asimismo, ha sido designado como Comisario Provisional del Sindicato de Obligacionistas a D. Miguel Delmas Costa con DNI número 44.084.248-X, quien ha aceptado su designación como tal mediante la firma del documento privado de emisión correspondiente de fecha 15 de junio de 2007.

**“REGLAMENTO DEL SINDICATO DE TITULARES DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES
SUBORDINADAS ESPECIALES CAIXA GALICIA 2007**

Artículo 1º: *A los efectos prevenidos en la Ley 211/64, de 24 de Diciembre y disposiciones complementarias, queda constituida esta asociación de la que formarán parte todos los tenedores de los valores de la Emisión de Obligaciones Subordinadas Especiales Caixa Galicia 2007 de Caja de Ahorros de Galicia por importe máximo de trescientos cincuenta (350) millones de euros aprobada por el Consejo de Administración de la entidad con fecha 15 de mayo de 2007.*

Artículo 2º: *El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los Obligacionistas para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.*

Artículo 3º: *El domicilio del Sindicato se fija en La Coruña, calle Rúa Nueva, 30.*

Artículo 4º: *La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.*

Artículo 5º: *La posesión de uno solo de los valores emitidos implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los acuerdos de la Asamblea de Obligacionistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.*

Artículo 6º: *El gobierno y la administración del Sindicato corresponde a la Asamblea General de Obligacionistas y al Comisario.*

Artículo 7º: *La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten los Obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los títulos emitidos y no amortizados.*

Artículo 8º: *La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los Obligacionistas.*

Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación en las condiciones de emisión de otras de transcendencia análoga a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

En uno y otro caso la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de un (1) mes al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquellas el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los Obligacionistas tenedores de la totalidad de los valores no amortizados, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º: *Tendrán derecho de asistencia todos los Obligacionistas cualquiera que sea el número de valores que posea, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante la forma que se determine en la convocatoria. Los Obligacionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro Obligacionistas.*

Artículo 10º: *Las reuniones de la Asamblea de Obligacionistas se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea constituyente el Comisario.*

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes con expresión del carácter con el que concurren y el número de valores propios o ajenos que representen.

La asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre, entendiéndose a estos efectos que cada valor presente o representado da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada en la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y Secretario.

Artículo 11º: *Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes, pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 301 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.*

Artículo 12º: *En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Obligacionistas se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/64, de 24 de diciembre, capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación."*

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud e las cuales se emiten los valores:

Las resoluciones o acuerdos en virtud de los cuales se realiza la presente emisión son los siguientes:

1. De la Asamblea General Ordinaria de CAIXA GALICIA, en su reunión de fecha 6 de mayo de 2006, por el que delegó en el Consejo de Administración la facultad de acordar emisiones de valores de renta fija por un importe máximo de siete mil millones (7.000.000.000) de euros.
2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el 15 de mayo de 2007 que, al amparo de la autorización concedida por la Asamblea General de CAIXA GALICIA, decide poner en circulación una emisión de valores con las características que se expresan en la presente Nota de Valores.
3. El Documento Privado de Emisión de fecha 15 de junio de 2006 en virtud del cual, D. Ignacio Navas Díaz, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo del Consejo de

Administración de 15 de mayo de 2007, concretó las condiciones finales de la presente emisión.

Se hace constar que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

Asimismo, CAIXA GALICIA ha obtenido de la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia con fecha 15 de junio de 2007 la autorización administrativa previa requerida para realizar la emisión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2005 de la Comunidad Autónoma de Galicia, de 10 mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorros de Galicia.

Asimismo, CAIXA GALICIA ha solicitado al Banco de España la calificación de los valores objeto de la emisión de computables como recursos propios de segunda categoría de CAIXA GALICIA.

4.13. Fecha de emisión:

La emisión de los valores se produjo el 20 de junio de 2007, al 100,00% de su valor nominal, es decir, 50.000 euros.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación española vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten, salvo lo dispuesto por razones de solvencia en el artículo 22.3.d) del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre en virtud del cual las obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas posteriormente por CAIXA GALICIA o por otras entidades de su grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de CAIXA GALICIA o del grupo consolidable.

5.ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1. Solicitudes de admisión a cotización.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de 15 de mayo de 2007, descrito en el apartado 4.12 precedente, CAIXA GALICIA ha acordado la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

Los valores de la presente emisión estarán admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija en un plazo no superior a un mes contado desde la fecha desembolso de la emisión. En caso de incumplimiento de este plazo, CAIXA GALICIA haría públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que en su caso corresponda.

CAIXA GALICIA conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F., según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

5.2. Agente de pagos:

Los pagos de los cupones y del principal de la emisión a que se refiere la presente Nota de Valores serán atendidos por CAIXA GALICIA, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

6. GASTOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

La previsión de gastos para la admisión a cotización de la presente emisión es:

Concepto	Euros	% sobre la emisión
CNMV	9.180,00	0,003% ¹
Iberclear	3.500,00	0,001%
AIAF	17.500,00	0,005%
TOTAL	30.180,00	0,008%

7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.

Ninguna persona ajena a CAIXA GALICIA ha asesorado a la entidad en la realización de la presente emisión.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings

Moody's Investors Services ha otorgado a la presente Emisión una calificación crediticia de A2. Asimismo, Fitch Ratings ha otorgado a la Emisión una calificación crediticia de A.

A la fecha de inscripción de esta Nota de Valores en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las calificaciones crediticias ("ratings") que tiene asignadas CAIXA GALICIA son las que se detallan a continuación:

Agencia de Rating	Calificación		
	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Fitch Ratings (Diciembre 2006)	A+	F-1	Estable
Moody's Investors Services (Junio 2007)	A1	P-1	Estable

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

¹ Con un máximo de 9.180 euros.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir esta emisión. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de CAIXA GALICIA o de los valores que se emiten.

D. José de Pablo López
Subdirector Mercado de Capitales
Caja de Ahorros de Galicia